

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00154-2025-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 19 de noviembre del 2025

VISTO:

EL Informe N° 0088-2025-EPSE MUSAP S.A.-GG-Ama3 y el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 009-2025, de fecha 03 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionaria de municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pasado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autónoma administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N°002-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. aprobaron el Código de Buen Gobierno Corporativo de la empresa, disponiéndose su implementación y publicación en la página web institucional;

Que, mediante **Informe N° 0088-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Ama3**, de fecha 02 de octubre del 2025, el Gerente General, remite al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, la propuesta de Conformación de los Comités del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. y los proyectos de sus Reglamentos Internos;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 09-2025, de fecha 03 de octubre del 2025, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., acuerda la conformación del Comité de Riesgos como órgano de apoyo de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A, designa a sus integrantes y aprueba el reglamento para su funcionamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario formalizar la aprobación del Reglamento del Comité de Riesgos de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., el cual ha sido debidamente aprobado por el citado órgano colegiado;

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación del Reglamento del Comité de Riesgos de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A., el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la conformación y funcionamiento del referido comité.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los siguientes profesionales, miembros del Comité de Riesgos:

👉 **El Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, quien ejercerá además la presidencia del Comité.**

- ✚ El Gerente de Administración y Finanzas, quien asumirá el cargo de secretario del comité.
- ✚ El Gerente de Operaciones, en calidad de miembro del comité

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMUSAP S.A.
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL



C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 253540.002

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DEL DIRECTORIO DE LA EPS EMUSAP S.A.

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funciones, composición y funcionamiento del Comité de Riesgos del Directorio de la EPS EMUSAP S.A., en concordancia con la normativa vigente y conforme a los principios y buenas prácticas de gobierno corporativo.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para el Comité de Riesgos del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. (*en adelante el Comité*) y a cada uno de los miembros que lo conforman.

Artículo 3.- Comité de Riesgos

El comité de Riesgos es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Directorio al interior de la empresa prestadora, es el encargado de realizar una adecuada gestión integral de los riesgos a los que pudiera estar expuesta la sociedad.

Artículo 4.- Conformación y periodo del Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos estará conformado por tres (3) miembros, los cuales serán designados por el Directorio por el periodo de dos (2) años o por el plazo que este determine, siendo posible su renovación de considerarlo pertinente el Directorio. La composición del comité será la siguiente:

- i) Un (1) Director, quien asumirá la presidencia del Comité.
- ii) Dos (2) trabajadores de la empresa, propuestos por la Gerencia General.

El cargo de secretario del Comité será ejercido por uno de los trabajadores designados a propuesta de la Gerencia General.

Los miembros del Comité podrán ser removidos en cualquier momento por acuerdo del Directorio. En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra circunstancia que genere la vacancia del cargo, corresponde al Directorio designar a un nuevo miembro, quien ejercerá el cargo únicamente por el periodo pendiente para el cual fue originalmente designado su antecesor.

Artículo 5.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Riesgos

- 5.1. Proponer, evaluar y revisar la política de gestión integral de riesgos de la empresa prestadora.
- 5.2. Proponer, evaluar, revisar y aprobar la metodología y modelos para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos que afronta la empresa prestadora.
- 5.3. Asistir al Directorio en el análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa prestadora y medidas adoptadas para su administración; así como, realizar las recomendaciones correspondientes.
- 5.4. Otras que le sean expresamente delegadas por el Directorio.

Artículo 6.- Funciones del Presidente del Comité

- 6.1. Convocar, presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, garantizando que se traten todos los asuntos incluidos en la agenda.



- 6.2. Definir en coordinación con los demás miembros del comité, los temas que serán incorporados en la agenda de las reuniones.
- 6.3. Garantizar que el debate de las reuniones se desarrolle de forma ordenada, promoviendo la participación activa de los demás miembros y asistentes.
- 6.4. Representar al Comité ante el Directorio y demás órganos sociales de la empresa.
- 6.5. Informar al Directorio con una periodicidad anual sobre la gestión del Comité.
- 6.6. Velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones asignadas al Comité.

Artículo 7.- Funciones del Secretario del Comité

- 7.1. Brindar apoyo al Presidente del Comité en el cumplimiento de sus funciones, asegurando el adecuado funcionamiento del Comité.
- 7.2. Proponer al Presidente del Comité la agenda de las reuniones.
- 7.3. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
- 7.4. Custodiar el libro de actas y demás documentación del Comité, asegurando su confidencialidad.
- 7.5. Facilitar la entrega de la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- 7.6. Las demás funciones que le sean encomendadas por el/la Presidente del Comité.

Artículo 8.- Responsabilidad de los miembros del Comité

- 8.1. Asistir y participar activamente en los debates de las reuniones.
- 8.2. Revisar la documentación proporcionada de forma previa a las reuniones.
- 8.3. Contribuir con sus conocimientos y experiencia al proceso de toma de decisiones del Comité.
- 8.4. Cumplir con las funciones delegadas por el Directorio.
- 8.5. Actuar con diligencia, lealtad y confidencialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9.- Reuniones y quórum del Comité

El Comité de Riesgos se reúne de manera obligatoria, como mínimo, una vez por trimestre y de manera extraordinaria, cuando así lo disponga su Presidente, a solicitud de cualquiera de sus miembros o por encargo expreso del Directorio.

Las reuniones del comité podrán llevarse a cabo de forma presencial o no presencial. En el primer caso, tendrán lugar en el domicilio social de la empresa o en cualquier otro que determine su presidente y que se señale en la convocatoria. En el segundo caso, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, audiovisuales o de cualquier otra naturaleza que permitan la comunicación, el adecuado desarrollo de la reunión y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados.

En ausencia del Presidente, la conducción de la reunión recaerá en el miembro del Comité que no ejerza las funciones de secretario.

Para la válida instalación del Comité de Riesgos y la plena eficacia de sus acuerdos, se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité o de quien ejerza sus funciones tendrá carácter dirimente.

Las reuniones únicamente podrán ser suspendidas por causas debidamente justificadas o por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo reanudarse en la fecha, hora y lugar que se señale al momento de acordarse la suspensión.



Artículo 10.- Convocatoria

El/la Presidente del Comité convoca a las reuniones con una anticipación no menor de tres (3) días calendario a la fecha señalada para la reunión, indicándose el lugar, día, hora y modalidad de la misma. La convocatoria se realizará mediante correo electrónico o a través de esquelas con cargo de recepción.

En el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de un (1) día calendario a su celebración.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se encuentren reunidos todos los miembros del Comité y acuerden por unanimidad instalar la reunión y determinen los asuntos a tratar.

El/la Presidente, podrá encargar al secretario del Comité la realización de las convocatorias de las reuniones.

Artículo 11.- Actas de Reunión del Comité

- 11.1. Todas las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Comité deberán constar en actas, las cuales serán consignadas en un libro de actas debidamente legalizado.
- 11.2. Las actas deberán expresar fecha, hora, lugar y modalidad de la reunión, la agenda tratada, nombre de los concurrentes, los acuerdos adoptados, así como las constancias u observaciones que los miembros del Comité consideren dejar registradas.
- 11.3. Las actas serán suscritas por todos los miembros del Comité, dejándose expresa constancia de quienes actuaron como Presidente y Secretario en la reunión.
- 11.4. La suscripción de las actas deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la reunión.
- 11.5. Cualquier miembro del Comité que considere que el acta presenta omisiones o inexactitudes tendrá derecho a exigir que conste en acta su oposición.
- 11.6. El plazo para solicitar la inclusión de observaciones u oposiciones en el acta vence a los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la reunión.

Artículo 12.- Asesoría y apoyo técnico al Comité

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Comité de Riesgos podrá solicitar el asesoramiento de los gerentes de línea, de apoyo y asesoría de la empresa, así como de consultores especializados externos, para este último supuesto deberán contar con la aprobación del Directorio.

El Comité, por medio del Secretario del Directorio, tendrá acceso a toda información que obre en poder de la empresa, que resulte pertinente y necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, el Comité podrá invitar a sus reuniones, con derecho a voz, pero sin voto, a ejecutivos de alto nivel o profesionales con experiencia en las materias que le competen, con la finalidad de fortalecer y optimizar el desempeño de sus funciones.

Artículo 13.- Vigencia y modificación

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en sesión del Directorio y puede ser modificado a propuesta del Comité o por disposición del Directorio.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0088-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG – Ama3

SEÑOR : **ING. ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO**
Presidente CDT EMUSAP S.A.

ASUNTO : Conformación de Comités del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. y
aprobación de sus Reglamentos Internos.

REFERENCIA : Informe N° 000098-2025-EMUSAP S.A.- GG-Ama3

FECHA : Chachapoyas, 02 de octubre de 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Equipo de Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A., realiza recomendaciones que deberán tenerse en cuenta para la Conformación de los Comités de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) en el marco de lo dispuesto por la normativa interna de la empresa; al respecto, el referido equipo señala lo siguiente:



1. El Estándar 24 del CBGC de la empresa, el cual es concordante con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°081-2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, establece lo siguiente:

Estándar 24: Comités del Directorio

El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la EPS EMUSAP S.A. para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación, atribuciones y gobierno corporativo. Cualquier comité puede albergar más de una de las materias especiales y su conformación requiere la participación de al menos un Director (...)

El Directorio designa los comités, los miembros que lo conforman y establece regulación específica para su funcionamiento considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros.

2. Por su parte, los artículos 33 y 34 del Reglamento de Directorio vigente disponen lo siguiente:

(...)

Artículo 33.- Conformación de los Comités

El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño funcionamiento y complejidad de la empresa prestadora, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación, retribuciones y gobierno corporativo.

Los comités se establecerán en función a las necesidades del Directorio, debiendo considerarse, principalmente los siguientes comités:

- Comité de auditoría

- **Comité de riesgos**

El Directorio podrá constituir comités adicionales para ocuparse de temas concretos en la medida que lo estime pertinente, tales como:

- **Comité de buen gobierno corporativo**
- **Comité de gestión del riesgo de desastres**
- **Comité de contabilidad y finanzas**
- **Comité de plan maestro optimizado**
- **Otros comités que consideren convenientes constituir.**

Los comités que decida constituir el Directorio, estarán conformados por un presidente y un secretario, el cargo de presidente recaerá preferentemente en uno de los directores designados para tal efecto; no obstante, el cargo de secretario será asumido por cualquiera de los miembros que lo integren.

Artículo 34.- Designación de los Comités del Directorio

Es responsabilidad del Directorio designar a los comités, los miembros que los conforman y establecer la regulación específica para su funcionamiento, considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones y/o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros.

El Directorio podrá determinar el número de miembros de cada comité y designar a los directores que lo integrarán. Se requiere la participación de al menos un director en los comités que el Directorio decida constituir, de acuerdo con la dimensión empresarial.

(...)

3. En ese marco, la Comisión de Dirección Transitoria debe conformar comités de apoyo a su gestión, en función a sus necesidades y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Directorio, así como lo establecido por el CBGC de la empresa y su metodología de implementación.
4. Considerando que la EPS EMUSAP S.A. ha sido catalogada como EMPRESA PRESTADORA PEQUEÑA, según el Benchmarking Regulatorio de Empresas Prestadoras 2025, emitido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, el equipo de gobierno corporativo recomienda que se evalúe la conformación de tres (3) Comités del Directorio: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y el Comité de Gobierno Corporativo, dada la clasificación de la EPS EMUSAP S.A.
5. En ese orden de ideas, corresponde a la Comisión de Dirección Transitoria designar a los miembros de cada comité, garantizando que al menos un director forme parte de aquellos que decidan conformar; asimismo, deberá establecer las reglas para su funcionamiento.
6. En tal sentido, se adjuntan al presente informe las propuestas de Reglamentos del Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y Comité de Gobierno Corporativo, los cuales han sido elaborados en coordinación con el Gerente de Asesoría Jurídica de la empresa, para que, de considerarlo pertinente, se proceda a su aprobación.
7. Ahora bien, con la finalidad de asegurar la estabilidad de los comités que se conformen ante eventuales cambios en la conformación de la Comisión de Dirección Transitoria, se



recomienda que las designaciones de sus miembros se efectúen en función de los cargos que ocupan y no en función de las personas, con el propósito de preservar la continuidad operativa y funcional de los referidos comités.

8. En atención a lo señalado y con el objeto de garantizar la adecuada implementación del CBGC, se recomienda considerar a los siguientes profesionales para que integren los aludidos comités:

Comité de Auditoría

1. Gerente de Asesoría Jurídica
2. Coordinador de la oficina de Contabilidad y Finanzas

Comité de Riesgos

1. Gerente de Administración y Finanzas
2. Gerente de Operaciones

Comité de Gobierno Corporativo

3. Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto
4. Coordinador de Recursos Humanos

9. Finalmente, con el propósito de continuar con el proceso de implementación de los estándares del CBGC, se recomienda tener en consideración el informe emitido por el Equipo de Gobierno Corporativo, el cual ha sido elaborado con el apoyo del Gerente de Asesoría Jurídica de la empresa.

Sin otro particular, es todo en cuanto tenemos que informar a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

HCHC/GG
DMGS/Asistente
CC:
-ARCHIVO
Registro N°253059.001

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 009-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA DE LA EPS EMUSAP S.A.

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 03 de octubre de 2025; de conformidad con las funciones y atribuciones del Directorio, delegadas a la Comisión de Dirección Transitoria, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, asumiendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EPS EMUSAP S.A.; se reúnen los siguientes miembros de la Comisión de Dirección Transitoria:

- | | |
|--|-------------|
| ❖ Señor ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO | Presidente. |
| ❖ Señor GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES | Miembro. |

Preside la sesión el señor **ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO** en su calidad de presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., y actúa como secretario el señor **HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**, en su calidad de Gerente General de la EPS EMUSAP S.A.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad con lo establecido por el numeral 6.4 de los “Lineamientos para la Conformación y Organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal que se encuentran en el régimen de apoyo transitorio” Versión 02, aprobados con Resolución de Consejo Directivo N°000005-2025-OTASS-CD, así como lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Directorio de la EPS EMUSAP S.A, el cual es concordante con el artículo 168 de la Ley General de Sociedades – Ley N°26887, el presidente declara válidamente instalada la presente sesión, la misma que se llevará a cabo de forma virtual.

II. AGENDA

1. Conformación de Comités del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. y Aprobación de sus Reglamentos Internos.
2. Solicitud de Modificación Presupuestaria.

Habiendo revisado los documentos que sustenta los puntos de agenda para la presente sesión, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria convienen que se desarrollen en la sección “Orden del día” con la finalidad de realizar las deliberaciones correspondientes y tomar los acuerdos que fueran necesarios.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1. Solicitud de Modificación Presupuestaria.

El Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria inicia la sesión extraordinaria cediendo el uso de la palabra al Gerente General para que informe sobre la solicitud de modificación presupuestaria presentada (Informe N° 0087-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Ama3).

El Gerente General, previa autorización del Colegiado, cede el uso de la palabra al señor Lenin Tuesta Salazar, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMUSAP S.A.

En seguida, interviene el señor Lenin Tuesta Salazar para manifestar que, en atención al Informe N° 0422-2025-EPS EMUSAP S.A.-ODP/JODP/-Ama3 de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, se solicita dos (2) modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por un importe total de S/. 43,996.52, con el objeto de habilitar los recursos presupuestales para realizar las siguientes acciones: i) Adquisición de accesorios para la instalación de bomba dosificadora de producto químico policloruro para la EPS EMUSAP S.A. y ii) Actualización de costos de acuerdo a los contratos de cada uno de los servicios que conlleva la distribución de agua potable a través de camión cisterna.

En línea con lo señalado, agrega que las modificaciones presupuestarias solicitadas son esenciales y necesarias para garantizar que los recursos programados y no utilizados se ajusten en respuesta a circunstancias no previstas, como emergencias, cambios en las prioridades, entre otros.

Asimismo, refiere que la propuesta de modificación 1. presentada con Informe N° 0422-2025-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, coadyuvará al incremento de la producción del agua potable en un aproximado del 25% para beneficio de los usuarios de la empresa, especialmente en situaciones de alta turbiedad y coloración del recurso hídrico a consecuencia de caída de lluvias intensas en los sectores donde se ubican las fuentes de captación. De otro lado, indica que la propuesta de modificación 2 resulta necesaria para ordenar las cuentas específicas del programa de distribución gratuita de agua potable a través de camión cisterna a la población de las zonas focalizadas de la ciudad de Chachapoyas que no cuentan con acceso al servicio de agua potable.

Bajo ese contexto, requiere a los miembros del Colegiado considerar la aprobación de las modificaciones presupuestarias solicitadas, las mismas que deberán efectuarse en el marco de lo establecido en el inciso 2 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de diciembre de 2019, que establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante acuerdo de Directorio (...)".

Luego de la exposición realizada por el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la empresa, interviene el Ing. Gustavo Antonio Maldonado Ayres, quien señala que se evidencia una incongruencia en la segunda propuesta de modificación presupuestaria presentada, indicando que no queda claro los costos para cada servicio contratado y su actualización. En consecuencia, se tiene por no aprobada la modificación.

Finalmente, el Presidente manifiesta que considera procedente y viable la primera modificación presupuestaria expuesta correspondiente a la adquisición de accesorios para la instalación de bomba dosificadora de producto químico policloruro para la EPS EMUSAP S.A.

Luego del debate realizado y la deliberación correspondiente, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria, acuerdan por unanimidad:

Acuerdo N° 1

1.1. Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMUSAP S.A. para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 41,955.30, de conformidad con el Informe N° 0087-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Ama3. La empresa se hace responsable de la información brindada ante este Colegiado.

1.2. La Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS EMUSAP S.A., es responsable de efectuar el respectivo registro de la modificación presupuestaria aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

1.3. Disponer que la empresa prestadora cumpla con remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

3.2. Conformación de Comités del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. y Aprobación de sus Reglamentos Internos.

Continuando con el desarrollo de la sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria solicita al Gerente General que proceda a sustentar el informe que respalda la Conformación de los Comités del Directorio de la EPS EMUSAP S.A. (Informe N° 0088-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Ama3).

El Gerente General inicia su exposición manifestando que en el marco del proceso de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC), el Equipo de Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A. recomienda que se evalúe la conformación de tres (3) Comités del Directorio: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y el Comité de Gobierno Corporativo, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por el Estándar 24 del citado Código, el cual es concordante con las disposiciones del Reglamento de Directorio, así como con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal.

Agrega además que, la conformación de los comités debe ajustarse a lo establecido por las citadas normas, las cuales disponen que, corresponde al Directorio conformar comités especializados, designar a los miembros que los conforman y establecer regulación específica para su funcionamiento; asimismo, establecen que, para la conformación de los comités debe tenerse en cuenta criterios como el tamaño, funcionamiento y complejidad de la empresa.

Asimismo, señala que los comités deben ser integrados por uno o más directores, deben contar con un presidente y un secretario, siendo recomendable que la presidencia sea ejercida de preferencia por uno de los directores designados para formar parte de los comités que se decida constituir. En ese contexto, pone a consideración de los miembros del colegiado los proyectos de Reglamentos del Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y Comité de Gobierno Corporativo, a fin que se evalúe su aprobación.

De otro lado, comunica a los miembros del colegiado que el Equipo de Gobierno Corporativo ha recomendado a través del Informe N° 000098-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 01 de octubre de 2025, el cual ha sido elaborado con el apoyo del Gerente de Asesoría Jurídica, que las designaciones de los miembros de los Comités se realicen en función de los cargos que ocupan y no en función de las personas, con la finalidad de asegurar su permanencia, continuidad operativa y funcional.

En atención a las consideraciones expuestas y con el objeto de garantizar la adecuada implementación del CBGC, el Gerente General presenta la relación de los profesionales propuestos por el Equipo de Gobierno Corporativo para que integren el Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y el Comité de Gobierno Corporativo:

Comité de Auditoría

- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Coordinador del Equipo de Contabilidad.

Comité de Riesgos

103

- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Operaciones.

Comité de Gobierno Corporativo

- Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.
- Coordinador del Equipo de Recursos Humanos

En seguida, el Gerente General solicita a los miembros del Directorio la participación del Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa, a efectos que proceda a exponer y sustentar las recomendaciones formuladas por el Equipo de Gobierno Corporativo, garantizando así el respaldo legal correspondiente para la conformación de los Comités del Directorio de la empresa.

Con la autorización del Colegiado, el Gerente de Asesoría Jurídica interviene y señala que, en atención a la recomendación del Equipo de Gobierno Corporativo, referida a que la designación de los miembros de los comités especializados se realice en función del cargo que desempeñan, sugiere que, en el caso de los directores que integren dichos comités, se aplique el criterio de prelación, basado en el orden jerárquico de sus cargos y la secuencia de su designación. Precisa que esta propuesta se sustenta en una interpretación tácita y razonable, toda vez que, el acta de designación de los Directores no establece de manera expresa dicho orden. En tal sentido, presenta al Colegiado, el siguiente cuadro explicativo:

COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA DE LA EPS EMUSAP S.A.		
ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRIMER MIEMBRO	ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO	PRESIDENTE
SEGUNDO MIEMBRO	GUSTAVO MALDONADO AYRES	MIEMBRO
TERCER MIEMBRO	ALBERTO MANUEL SANTARIA SOTO	MIEMBRO

En este acto, intervienen los miembros del Colegiado y señalan que, con la finalidad de cumplir y garantizar la adecuada implementación del CBGC, se procederá a conformar el Comité de Auditoría y Comité de Riesgos, tomando en consideración la recomendación formulada por el Equipo de Gobierno Corporativo y los criterios expuestos por el Gerente de Asesoría Jurídica; asimismo, se procederá a aprobar sus reglamentos internos para su funcionamiento.

Respecto a la conformación del Comité de Gobierno Corporativo, los directores indicaron que se realizará un análisis detallado de la propuesta presentada a esta sesión con el apoyo de los especialistas del OTASS, a fin de evaluar en una próxima sesión extraordinaria la viabilidad de su conformación, así como la aprobación de su reglamento para su funcionamiento.

Considerando los argumentos previamente expuestos, el Gerente de Asesoría Jurídica toma la palabra y propone al colegiado que la conformación de los comités especializados se realice conforme se detalla a continuación:

Comité de Auditoría

1. El segundo miembro de la Comisión de Dirección Transitoria, quien ejercerá la presidencia del Comité.
2. El Gerente de Asesoría Jurídica, quien asumirá el cargo de secretario del comité.
3. El Coordinador de la Oficina de Contabilidad, en calidad de miembro del comité

Comité de Riesgos

102

1. El Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, quien ejercerá además la presidencia del Comité.
2. El Gerente de Administración y Finanzas, quien asumirá el cargo de secretario del comité.
3. El Gerente de Operaciones, en calidad de miembro del comité

Luego de la presentación realizada, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que la propuesta se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la conformación de los comités frente a eventuales cambios en la conformación del Directorio. En ese sentido, indica que los miembros de los comités, posteriormente, solo deberán ser reemplazados por los nuevos directores designados, siguiendo el criterio de prelación expuesto en la presente sesión.

Finalmente, el Gerente de Asesoría Jurídica presenta a los miembros del colegiado la propuesta de Reglamento del Comité de Auditoría y Reglamento del Comité de Riesgos, respecto de los cuales hace una breve presentación para conocimiento de los miembros.

Luego del debate realizado y la deliberación correspondiente, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria, acuerdan por unanimidad:

Acuerdo N°2

2.1. Conformar el Comité de Auditoría como órgano de apoyo de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A, responsable de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como del cumplimiento de la normativa interna y externa de la empresa.

2.2. Designar como miembros del Comité de Auditoría a los siguientes profesionales:

- El segundo miembro de la Comisión de Dirección Transitoria, quien ejercerá la presidencia del Comité.
- El Gerente de Asesoría Jurídica, quien asumirá el cargo de secretario del comité.
- El Coordinador de la Oficina de Contabilidad, en calidad de miembro del comité

2.3. Aprobar el Reglamento del Comité de Auditoría del Directorio de la EPS EMUSAP S.A., el mismo que forma parte integrante del Informe N° 0088-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Amaz3 presentado a esta sesión y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la conformación y funcionamiento del referido comité.

2.4. Disponer que el Gerente General comunique formalmente a los profesionales designados en el numeral 2.2. el contenido del presente acuerdo y remita a cada uno de ellos copia del Reglamento del Comité de Auditoría aprobado, a fin que tomen conocimiento de sus funciones, las cuales deberán ser ejercidas en observancia de lo dispuesto por el citado Reglamento.

Acuerdo N°3

3.1. Conformar el Comité de Riesgos como órgano de apoyo de la Comisión de Dirección Transitoria (Directorio) de la EPS EMUSAP S.A, responsable de asistir al Directorio sobre los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa y las medidas adoptadas para su administración.

3.2. Designar como miembros del Comité de Riesgos a los siguientes profesionales:

- El Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, quien ejercerá además la presidencia del Comité.
- El Gerente de Administración y Finanzas, quien asumirá el cargo de secretario del comité.
- El Gerente de Operaciones, en calidad de miembro del comité

3.3. Aprobar el Reglamento del Comité de Riesgos del Directorio de la EPS EMUSAP S.A., el mismo que forma parte integrante del Informe N° 0088-2025-EPS EMUSAP S.A.-GG-Amaz3 presentado a esta sesión y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la conformación y funcionamiento del referido comité.

3.4. Disponer que el Gerente General comunique formalmente a los profesionales designados en el numeral 3.2. el contenido del presente acuerdo y remita a cada uno de ellos copia del Reglamento del Comité de Riesgos aprobado, a fin que tomen conocimiento de sus funciones, las cuales deberán ser ejercidas en observancia de lo dispuesto por el citado Reglamento.

Siendo las 16:35 horas del 03 de octubre de 2025, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A da por concluida la presente sesión; y, en señal de conformidad, se suscribe la presente acta.

Enrique Montenegro Marcelo

ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO
Presidente

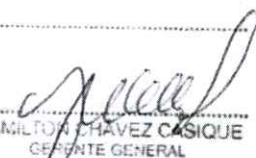
Gustavo Antonio Maldonado Ayres

GUSTAVO ANTONIO MALDONADO AYRES
Miembro

Hamilton Chavez Casique

HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
Secretario

252842.001

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha: 22.10.2025	
Departamento - Área - Personal - Señor(a) (srta)	
1	GAL / proyectos reducidos según acuerdo del CDT de
2	Sesión Extraordinaria 009-2025
3	
 HAMILTON CHAVEZ CASIQUE GERENTE GENERAL	